



TLAQUEPAQUE

CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, REPRESENTADO POR LA C. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LICENCIADO JUAN DAVID GARCÍA CAMARENA EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y EL MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "COMODANTE" Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACION DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO "PORTALES DE TLAQUEPAQUE A.C." REPRESENTADA POR ROGELIO VÁSQUEZ RAMÍREZ, MOISÉS URINCHO MORALES, Y MARCO ANTONIO SERRATOS BRIONES CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO "PORTALES DE TLAQUEPAQUE A.C." RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "COMODATARIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- EL SEÑOR ROGELIO VÁSQUEZ RAMÍREZ CON EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO PORTALES TLAQUEPAQUE A.C., PRESENTÓ ESCRITO DIRIGIDO A LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, RECIBIDO EN LA SALA DE REGIDORES CON FECHA 13 DE ENERO DEL AÑO 2017, EN EL QUE SOLICITA EN COMODATO LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS, Y LA AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR PLUMAS DE CONTROL DE INGRESOS AL FRACCIONAMIENTO PORTALES TLAQUEPAQUE.

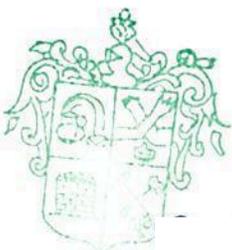
2.- EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, ES PROPIETARIO DE LAS ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS, ÁREAS VERDES Y VIALIDADES, UBICADAS EN EL FRACCIONAMIENTO PORTALES TLAQUEPAQUE, LO QUE SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,004 (VEINTICUATRO MIL CUATRO) DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE MAYO DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NÚMERO 54 (CINCUENTA Y CUATRO) LIC. HÉCTOR ARCE ULLOA, DE LA MUNICIPALIDAD DE GUADALAJARA, DEBIDAMENTE REGISTRADO CON FECHA 03 (TRES) DE JULIO DEL 2015 (DOS MIL QUINCE), ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

3.- EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 02 (DOS) DE JUNIO DEL AÑO 2017 (DOS MIL DIECISIETE), EN EL PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 525/2017, SE ESTABLECIÓ:

PRIMERO.-Se aprueba y autoriza celebrar un contrato de comodato por el término de 10 años respecto de las áreas de Cesión para usos y Destinos así como de las vialidades del Fraccionamiento a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Portales de Tlaquepaque, bajo los siguientes términos;



SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE





TLAQUEPAQUE

- El uso del inmueble debe de apegarse a lo dispuesto en el artículo del Reglamento de Patrimonio Municipal, tal es el caso del artículo 93 que dice lo siguiente: Son causas de rescisión a) cuando el bien no se use para el fin por el cual fue otorgado, b) cuando se cobre alguna, cuota o tarifa sin la autorización previa por el Ayuntamiento; c) cuando se transfiera el uso o goce del bien a persona distinta al comodatario; d) cuando el Ayuntamiento necesite disponer del bien.
- Determinar con precisión el área o servicio que se entrega en administración a la asociación de Colonos del Fraccionamiento Portales de Tlaquepaque A.C. y los bienes que se afecten a la prestación del servicio.
- Señalar las medidas que deba tomar para asegurar el buen funcionamiento y continuidad del servicio, así como las sanciones que le serán impuestas a la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Portales Tlaquepaque, en el caso de incumplimiento.
- Determinar el régimen especial al que deba de someterse la administración de los servicios, fijando el término de la duración de la administración de los servicios, las causas de caducidad o pérdida anticipada de la misma, la forma de vigilar el Ayuntamiento, la prestación del servicio, y el pago de los impuestos y prestaciones que se causen
- La obligación de la asociación de prestar el servicio público de manera uniforme, regular o continua;
- La de remplazar todos los bienes necesarios para la prestación del servicio público, o de ejecutar todas las obras de reparación conservación reconstrucción para la regularidad y continuidad del servicio;
- La de prestar el servicio público a toda persona que lo solicite conforme a la naturaleza del servicio;
 - Mantenimiento a la infraestructura del Fraccionamiento. Se realizaran programas preventivos de mantenimiento a la infraestructura del Fraccionamiento, adicionalmente se ejecutaran con la diligencia necesaria las reparaciones ocasionadas por daños imprevistos ocasionados por elementos personales o siniestros naturales. Los rubros que cubren este mantenimiento preventivo son los siguientes;
 - a. Mantenimiento preventivo y reparaciones extraordinarias en calles;
 - b. Mantenimiento extraordinario en machuelos y banquetas;
 - c. Mantenimiento de vialidades, este deberá ser proporcionado de manera preventiva y correctiva de conformidad con las especificaciones urbanas que se requiera en la zona.
- Es factible ejercer las actividades de control para el acceso de personas y vehículos, sin que se pueda entender que se permiten la restricción de acceso a los transeúntes peatones o vehículos para incrementar medidas de seguridad tendiente a mantener la seguridad en el Fraccionamiento, en colaboración con la autoridad municipal, estatal

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
TLAQUEPAQUE



SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

[Handwritten signature]





TLAQUEPAQUE

y federal. De esta forma en los controles de acceso se podrá requerir información para identificar a las personas y a los vehículos pero de ninguna manera solicitar entrega de identificaciones o documentos personales en prenda o depósito, ni tampoco se permite para la identificación de persona o vehículos utilizando cámaras fotográficas o de video, debiendo garantizar el derecho al libre tránsito. Tampoco con este control de acceso los vecinos podrán entender que se constituyen en autoridad; por lo que al interior del desarrollo, las autoridades Municipales, Estatales y Federales ejercerán sus propias atribuciones, ya que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 37 fracciones V y X de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

- La obligaciones laborales contraídas para pagar al personal de la caseta, así como los gastos que genere por el suministro de servicios tales como la energía eléctrica, agua servicio telefónico o cualquier otro que requiera contratar la Asociación de colonos, correrá exclusivamente de la Administración del Fraccionamiento, quedando exento el municipio de cualquier obligación por estos conceptos
- La asociación queda obligada a poner toda diligencia en la conservación de los inmuebles y en la buena administración de los servicios públicos administrados, debiendo reparar los daños y sin derechos para repetir en contra del Municipio el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado
- El Municipio podrá dar por concluido el contrato de comodato y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial de la administración, antes de que termine el plazo convenido, en el caso, de que la asociación no cumpla con las obligaciones a su cargo, exista causa de interés público debidamente justificada o el la Asociación dé a los inmuebles (calles) o a los servicios un uso diverso al señalado: en estos casos, la Asociación quedara obligada a devolver los inmuebles o la administración del servicio público municipal, al Municipio en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación respecto de la extinción del contrato de comodato y por consiguiente, el Municipio quedara facultado a tomar posesión del bien o servicio objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.-----

[Handwritten signature]

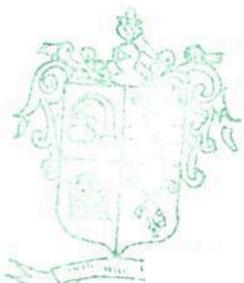


SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

[Handwritten signature]

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza otorgar la Administración de los Servicios Públicos Municipales dentro del Fraccionamiento, por un término de 10 años en su modalidad de seguridad, alumbrado público, mantenimiento de calles, parques y jardines y equipamiento y recolección de basura, para efecto de que esta proporcione los servicios públicos en el Fraccionamiento Portales de Tlaquepaque, bajo supervisión del gobierno municipal -----

TERCERO.- Se aprueba y autoriza a la Asociación de Colonos del





TLAQUEPAQUE

Fraccionamiento Portales de Tlaquepaque A.C. "la instalación de plumas de control de acceso en las casetas de vigilancia que se encuentran en los 02 Ingresos del Fraccionamiento Portales de Tlaquepaque" sobre la vialidad de Niños Héroes y Prolongación Hator por un término de 10 años bajo los siguientes términos:

a) El acceso a un fraccionamiento cuando existan áreas de cesión para destinos y/o vialidades municipales no podrán ser restringido, ya sea que se solicite como vía tránsito o para disfrutar de los bienes de dominio público".

b) Los controles de acceso no autorizan la restricción al tránsito de persona o vehículos, pues esto vulnera el derecho al libre tránsito por las vialidades municipales, los elementos de control de acceso solamente funcionaran como punto de registro voluntario de visitantes y no podrá negarse el acceso a ninguna persona por el tránsito, así como el usos y disfrute de las áreas de cesión (espacios Verdes) la ciudadanía.

c) La "Asociación de Colonos Portales Tlaquepaque A.C." se abstendrá de prohibir el paso a los vecinos del Fraccionamiento aun en el caso de que no hayan realizado el pago de las cuotas de mantenimiento correspondiente.

Independientemente de la autorización para la instalación de los controles de acceso, referente al presente dictamen, la Asociación deberá realizar los trámites correspondientes a las licencias de construcción en la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad.

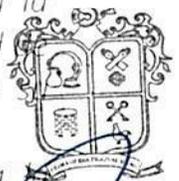
CUARTO.- Notifiqués el presente acuerdo a:

I. El C. Rogelio Vásquez Ramírez, Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Portales de Tlaquepaque y Colindantes A.C." con domicilio en AV. Niños Héroes No. 2615 col. Centro, Tlaquepaque teléfono 181663008 a fin de que se presente a la Dirección Jurídica Consultiva para la firma del contrato derivado del presente acuerdo.

II. La Sindicatura, a la Dirección de Patrimonio Municipal, a la jefatura de Bines Inmuebles a la Coordinación de Gestión Integral de la Ciudad, a la Dirección de Ordenamiento del Territorio, para conocimiento y efectos legales conducentes.

III. A la coordinación de Servicios Públicos Municipales y a la Comisaria General de Seguridad Publica, para su conocimiento y efectos legales precedentes y para que actúen en el ámbito de su competencia en la supervisión de los servicios Públicos Municipales. A la Dirección de Inspección y vigilancia como dependencia encargada de supervisar el correcto cumplimiento en relación a los servicios públicos municipales, conforme a lo dispuesto en la presente resolución -----

QUINTO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, al



SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



TLAQUEPAQUE

SINDICO MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente acuerdo.

SE REALIZA EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.-DECLARA EL "COMODANTE":

A.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN INVESTIDA DE PERSONALIDAD JURÍDICA, CON PATRIMONIO PROPIO, CON FACULTAD Y CAPACIDAD PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS, SIRVIENDO DE FUNDAMENTO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 2, 37 FRACCION IV, 38 FRACCIÓN II, 47 FRACCION I, 48 FRACCION IV, 52 FRACCION I, II Y 77 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

B.- QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 37 FRACCION IV, 38 FRACCION II, 47 FRACCION I, 48 FRACCION VI, 52 FRACCION I, II, Y 77 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 27, 28, 29, 32, 33, FRACCIÓN IV 37 Y 38 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

C.- QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES COMO PERSONA MORAL, BAJO EL NÚMERO MTJ850101C4A, AL CORRIENTE EN TODAS SUS OBLIGACIONES FISCALES; TENIENDO SU DOMICILIO EN LA CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 58 (CINCUENTA Y OCHO), COLONIA CENTRO, C.P. 45500, EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.

D.-QUE ES SU VOLUNTAD LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCRITOS Y ESTIPULADOS EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

II.- DECLARA EL "COMODATARIO":

A.- QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL, CONSTITUIDA BAJO EL TESTIMONIO NÚMERO 1885 (MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO), DE FECHA 03 (TRES) DE AGOSTO, DEL AÑO 2015 (DOS MIL QUINCE), PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NÚMERO 60 (SESENTA), DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, MTRO.



SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



TLAQUEPAQUE

PEDRO RUIZ HIGUERA, INSCRITO BAJO FOLIO 29824 (VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO) DE LA OFICINA DE PERSONAS JURIDICAS DE LA DIRECCION DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO; REPRESENTADA POR LOS C.C. ROGELIO VÁSQUEZ RAMÍREZ, MOISÉS URINCHO MORALES Y MARCO ANTONIO SERRATOS BRIONES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA "ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO PORTALES DE TLAQUEPAQUE" ASOCIACION CIVIL QUIENES SE IDENTIFICAN CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL NÚMERO **0123456789** Y CREDENCIAL NÚMERO **0123456789** EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; MANIFIESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS FACULTADES OTORGADAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

B- QUE TIENE SU DOMICILIO EN **01234**, CON NUMERO TELEFÓNICO **0123456789**

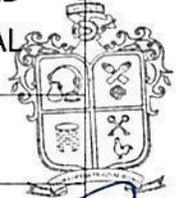
C.- QUE ESTÁ DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE DOCUMENTO BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL COMODANTE" SE OBLIGA CON "EL COMODATARIO" A ENTREGA EN COMODATO LAS SIGUIENTES ÁREAS:

ÁREAS DE CESION PARA DESTINOS "FRACCIONAMIENTO PORTALES TLAQUEPAQUE"

LOTE	USO	SUPERFICIE	CODIGO PATRIMONIO	REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FOLIO REAL
ACD-01	EV-VESPACIOS VERDES	116.60 M2	470	2769659
ACD-02	EV-V ESPACIOS VERDES	55.09 M2	470-1	2769660
ACD-03	EV-V ESPACIOS VERDES	3,731.66 M2	470-2	2769661
ACD-04	EV-V ESPACIOS VERDES	240.06 M2	470-3	2769662
ACD-05	EV-V ESPACIOS VERDES	2,646,86 M2	470-4	2769663
ACD-	EV-V ESPACIOS	4,095.19 M2	470-5	2769664



SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



TLAQUEPAQUE

06	VERDES			
ACD-07	EV-V ESPACIOS VERDES	785.36 M2	470-6	2769665
ACD-08	EV-V ESPACIOS VERDES	226.24 M2	470-7	2769666
ACD-09	EV-V ESPACIOS VERDES	374.87 M2	470-8	27696607

AREAS DE CESION ESPACIOS VERDES SUPERFICIE TOTAL DE 12,272.13 M2

AREAS DE CESION PARA VIALIDADES "FRACCIONAMIENTO PORTALES TLAQUEPAQUE"

VIALIDAD LOCAL	NOMBRE	SUPERFICIE	CODIGO PATRIMONIO	REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FOLIO REAL
VL-1	PROLONGACION HATOR	2,760.69 M2	470-9	2769668
VL-2	PORTAL CAOBA	7,272.23 M2	470-10	2769669
VL-3	PORTAL DEL PINO	514.89 M2	470-11	2769670
VL-4	PORTAL DE ENCINO		470-12	2769671
VL-5	PORTAL DE ROBLE	2,381.93	470-13	2769672
VL-6	PORTAL DE ABETO	1,319.17 M2	470-14	2769673
VL-7	PORTAL ENCINO	240.00 M2	470-15	2769674
VL-8	PORTAL DE OLMO	1,311 M2	470-16	2769675
VL-9	PORTAL DE OCOTE	977.54 M2	470-17	2769676

VIALIDADES, SUPERFICIE TOTAL DE 18,769.94 M2.,

AREAS DE ESTACIONAMIENTO "FRACCIONAMIENTO PORTALES TLAQUEPAQUE"

ESTACIONAMIENTO	UBICACION	SUPERFICIE	CODIGO PATRIMONIO	REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD FOLIO REAL
AE-1	CALLE PROLONGACION HATOR	300.00 M2	470-18	2769677
AE-2	CALLE PORTAL DE CAOBA	240.00 M2	470-19	2769678
AE-3	CALLE PORTAL DEL ROBLE	244.58 M2	470-20	2769679



TLAQUEPAQUE

AE-4	CALLE PORTAL DE CAOBA	209.27 M2	470-21	2769680
AE-5	CALLE PORTAL DE CAOBA	252.00 M2	470-22	2769681
AE-6	CALLE PORTAL DE OCOTE	252.00 M2	470-23	2769682
AE-7	CALLE PORTAL DE CAOBA	180.00 M2	470-24	2769683
AE-8	CALLE PORTAL DEL ROBLE	72.80 M2	470-25	2769684

ESTACIONAMIENTOS SUPERFICIE TOTAL 1,750.65

SEGUNDA.- "EL COMODANTE" OTORGA LA ADMINISTRACIÓN A "EL COMODATARIO" DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, EN SU MODALIDAD DE SEGURIDAD, ALUMBRADO PÚBLICO, MANTENIMIENTO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES, ASÍ COMO SU EQUIPAMIENTO Y RECOLECCIÓN DE BASURA, PARA EFECTO QUE ÉSTA PROPORCIONE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL FRACCIONAMIENTO PORTALES DE TLAQUEPAQUE BAJO LA SUPERVISIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

TERCERA.- "EL COMODANTE" AUTORIZA A "EL COMODATARIO" LA INSTALACIÓN DE PLUMAS DE CONTROL DE ACCESOS EN LAS CASETAS DE VIGILANCIA, LAS CUALES ADMINISTRARÁN Y DARÁN EL MANTENIMIENTO NECESARIO; PLUMAS DE ACCESO, QUE SE UBICARÁN EN LOS 02 (DOS) INGRESOS CON LOS QUE CUENTA EL FRACCIONAMIENTO PORTALES DE TLAQUEPAQUE; LAS CUALES SE UBICARÁN:

1. SOBRE LA VIALIDAD NIÑOS HÉROES
2. PROLONGACIÓN HATOR.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" EN ESTE ACTO RECIBE LAS ÁREAS MATERIAL Y JURÍDICAMENTE DE LOS BIENES DESCRITOS EN LAS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN, ASÍ COMO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO PORTALES DE TLAQUEPAQUE.

QUINTA.- EL COMODATO TIENE UNA VIGENCIA DE 10 (DIEZ) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO AL 04 (CUATRO) DE AGOSTO DE 2027 (DOS MIL VEINTISIETE), TÉRMINO QUE PODRÁ SER PRORROGABLE MEDIANTE FIRMA DE UN NUEVO CONTRATO Y PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LAS PARTICULARIDADES DEL MISMO.

SEXTA.- EL USO, GOCE Y DISFRUTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE SE OTORGAN AL "COMODATARIO" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SUSCRITOS DE MANERA GRATUITA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES: EL "COMODATARIO" SE OBLIGA A:

SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE

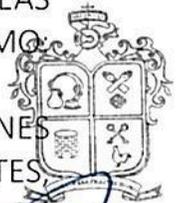


TLAQUEPAQUE

1. PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE MANERA UNIFORME, REGULAR Y CONTINUA A TODA PERSONA QUE LO SOLICITE, CONFORME A LA NATURALEZA DEL SERVICIO DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO;
2. REEMPLAZAR TODOS LOS BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO;
3. EJECUTAR TODAS LAS OBRAS DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN, RECONSTRUCCIÓN PARA LA REGULARIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO;
4. REALIZAR PROGRAMAS PREVENTIVOS DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEL FRACCIONAMIENTO;
5. A DAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y REALIZAR REPARACIONES EXTRAORDINARIAS EN CALLES, VIALIDADES, MACHUELOS, BANQUETAS, Y ÁREAS VERDES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES URBANAS QUE SE REQUIERA EN LA ZONA,
6. EJECUTAR CON LA DILIGENCIA NECESARIA LAS REPARACIONES OCASIONADAS POR DAÑOS IMPREVISTOS POR ELEMENTOS PERSONALES O SINIESTROS NATURALES;
7. MANTENER LAS ÁREAS CEDIDAS EN COMODATO LIBRES DE INVASIONES PRESENTES O FUTURAS;
8. SE OBLIGADA A PONER TODA DILIGENCIA EN LA CONSERVACIÓN DE LOS INMUEBLES Y EN LA BUENA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DEBIENDO REPARAR LOS DAÑOS SIN DERECHOS PARA REPETIR EN CONTRA DEL MUNICIPIO EL IMPORTE DE LOS GASTOS ORDINARIOS QUE SE GENEREN PARA EL USO Y LA CONSERVACIÓN DEL BIEN PRESTADO;
9. REALIZAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD, CON PREVIA AUTORIZACIÓN SI FUERA EL CASO.
10. DESTINAR EN SU INTEGRIDAD A LOS FINES PROPIOS DEL USO LAS ÁREAS CEDIDAS EN COMODATO, SIN FINES DE LUCRO.

OCTAVA.- QUEDA DEBIDAMENTE ESTABLECIDO QUE "EL COMODANTE" ES EL PROPIETARIO DE LOS BIENES, POR LO QUE QUEDA **PROHIBIDO** AL "COMODATARIO" ARRENDAR O TRANSMITIR BAJO CUALQUIER TÍTULO LA AREAS DE CESION, ESPACIOS VERDES Y VIALIDADES DADOS EN COMODATO, ASÍ COMO:

1. VULNERAR Y RESTRINGIR EL LIBRE TRANSITO O DISFRUTE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO A LA CIUDADANIA, PERSONAS TRANSEÚNTES PEATONES O VEHÍCULOS, ASÍ COMO A COLONOS DE "PORTALES DE TLAQUEPAQUE" AUN EN EL CASO DE QUE NO HAYAN PAGADO LAS CUOTAS DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTE;
2. SOLICITAR LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PERSONALES EN PRENDA O DEPÓSITO NI PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS O VEHÍCULOS UTILIZANDO CÁMARAS FOTOGRAFICAS O VIDEO AL ACCESO AL FRACCIONAMIENTO LOS ELEMENTOS DE CONTROL DE ACCESO SOLAMENTE FUNCIONARAN COMO PUNTO DE REGISTRO VOLUNTARIO DE VISITANTES Y NO PODRÁ NEGARSE EL ACCESO A NINGUNA PERSONA. NI EL USO Y DISFRUTE DE LAS ÁREAS DE CESIÓN (ESPACIOS VERDES) A LA



SINDICATURA DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE





TLAQUEPAQUE

CIUDADANÍA;

3. QUEDA PROHIBIDA LA RESTRICCIÓN DE ACCESO, SIENDO ESTO ÚNICAMENTE PARA INCREMENTAR LA SEGURIDAD EN EL FRACCIONAMIENTO EN COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES QUE EJERCERÁN SUS PROPIAS ATRIBUCIONES DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 37 FRACCIONES V, Y X DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

NOVENA.- LOS GASTOS, CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES, ESTATALES Y/O FEDERALES QUE CORRESPONDAN Y LAS OBLIGACIONES LABORALES DE CUALQUIER INDOLE, ASÍ COMO LAS CONTRAÍDAS PARA PAGAR AL PERSONAL DE CASETAS, LOS GASTOS QUE GENERE POR EL SUMINISTRO DE SERVICIOS COMO LA ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA, SERVICIO TELEFÓNICO, O CUALQUIER OTRO QUE REQUIERA CONTRATAR CORRERÁ POR CUENTA EXCLUSIVAMENTE DE "EL COMODATARIO" Y DE LA ADMINISTRACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO. "EL COMODATARIO" QUEDAN EXCENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS.

DÉCIMA.- EL COMODATARIO DEBERÁ DE RENDIR UN INFORME ANUAL A LA SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, EN EL CUAL SEÑALE EL USO DE LO OTORGADO EN COMODATO, ADEMÁS DE DEMOSTRAR ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SERVICIOS, INFORME QUE SE DEBERÁ ENTREGAR EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO.

DÉCIMA PRIMERA.- PARA EL CASO DE QUE LAS PARTES QUIERAN DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, OBLIGÁNDOSE AL "COMODATARIO" A ENTREGAR TOTALMENTE DESOCUPADO LOS INMUEBLES, EN BUEN ESTADO, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE OBLIGA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DECIMA SEGUNDA.- EL "COMODATARIO" SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODA LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA ACTUALIDAD O QUE EN EL FUTURO SE DICTEN EN RELACIÓN CON EL DESTINO Y USO QUE DÉ A LOS INMUEBLES, QUEDANDO OBLIGADO A OBTENER LAS LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO, SIENDO RESPONSABLES DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS.

DÉCIMA TERCERA.- SE ESTABLECEN COMO CAUSALES DE RESCISIÓN LAS SIGUIENTES:

1. QUE LA ASOCIACIÓN NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO;
2. EXISTA CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA;
3. LA ASOCIACIÓN DÉ UN USO DIVERSO A LOS FINES DEL PRESENTE;

SINDICATURA
DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE



TLAQUEPAQUE

4. EL COBRO DE TARIFA O CUOTA SIN LA AUTORIZACION PREVIA DEL MUNICIPIO, PARA EL USO O GOCE DE LOS INMUEBLES;
5. LA PRIVATIZACION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES DE LAS ÁREAS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO;
6. NO OBTENER LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DE ACTIVIDADES, QUE ASÍ LO REQUIERAN;
7. VIOLENTAR LO DISPUESTO POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES;
8. EL ARRENDAMIENTO O TRANSMISIÓN BAJO CUALQUIER TÍTULO DE USO, GOSE O LOS DERECHOS TUTELADOS EN EL PRESENTE ACTO CONTRACTUAL;
9. PERMITIR CUALQUIER TIPO DE INVASIÓN, CONSTRUCCIÓN O PRIVATIZACIÓN DE CESIÓN A LAS ÁREAS VERDES, VIALIDADES O ESTACIONAMIENTO;
10. EL INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA CLAÚSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO;
11. EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL COMODATO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO;
12. LAS CAUSALES ANTERIORES SE ESTABLECEN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, PUDIENDO TOMARSE EN CONSIDERACIÓN LAS QUE EMANEN DE LA LEGISLACIÓN CIVIL Y/O ADMINISTRATIVA.

EN ESTAS CIRCUNSTANCIAS LA ASOCIACIÓN QUEDARA OBLIGADA A DEVOLVER LOS INMUEBLES, VIALIDADES Y/O LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL, PARCIAL O TOTAL SEGÚN SEA EL CASO A "EL COMODANTE".

DÉCIMA CUARTA.- "EL COMODANTE" A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS, DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCION Y VIGILANCIA, LA COORDINACION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUPERVISARAN EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO A EFECTO DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OTORGADOS AL FRACCIONAMIENTO. POR LO QUE RELIZARÁN RECORRIDOS PERIÓDICOS (SEMESTRALES) AL FRACCIONAMIENTO Y EN CASO DE OBSERVAR IRREGULARIDADES DARÁN AVISO DE MANERA INMEDIATA AL SINDICO MUNICIPAL Y AL CABILDO, PARA EFECTOS DE REALIZAR LA REVOCACION DEL COMODATO O IMPONER LAS SANCIONES QUE DE ACUERDO A LA IRREGULARIDAD PREVEAN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES.

DÉCIMA QUINTA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A PAGAR AL MUNICIPIO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, TANTO A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO ASÍ COMO A LAS ÁREAS CEDIDAS EN COMODATO A CAUSA DE NEGLIGENCIA, MALA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DAÑO A LAS VIALIDADES, CALLES E INVASIONES A LAS ÁREAS VERDES, IMPUSIONES DE SANCIONES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, DE ACUERDO AL VALOR QUE EN SU MOMENTO TENGA LAS PROPIEDADES Y EL DAÑO O DESPERFECTO CAUSADO A LA PROPIEDAD DE "EL COMODANTE".

DÉCIMA SEXTA.- CUANDO ALGUNA DE "LAS PARTES" REALICE CAMBIO DE DOMICILIO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO, CON 15 (QUINCE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE INCURRA TAL EVENTO; DE NO HACERLO, LAS

